



CUT: 123698-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0238-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA

Pillco Marca, 05 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0123698-2024, tramitado por la PISCIGRANJA SANTA ROSA S.A. solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el INFORME TECNICO N° 0280-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA. se determinó la existencia de 126 144 m³ conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Río CAYRAN	10 713.6	96 76.8	10 713.6	10 368	10 713.6	10 368	10 713.6	10 713.6	10 368	10 713.6	10 368	10 713.6	126 144
Total	10 713.6	9 676.8	10 713.6	10 368	10 713.6	10 368	10 713.6	10 713.6	10 368	10 713.6	10 368	10 713.6	126 144

ARTÍCULO SEGUNDO. Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de las siguientes infraestructuras:

- una captación de material de tierra ubicado geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84, 357 151 m-E, 8 890 546 m-N.
- Canal de derivación a la unidad operativa, tipo canal abierto, Material de tierra de sección rectangular de 131 m.
- Unidad Operativa de 62 m2 de área en operatividad, con estanques para ovas, alevinos, juveniles y de engorde, con centroe ubicado geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84, 18S: 357 200 m-E, 8 890 632 m-N.
- Canal de devolución a la fuente natural, tipo de canal abierto, material de concreto de sección rectangular de 32 m

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, Licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de la PISCIGRANJA SANTA ROSA S.A.C. conforme al detalle siguiente

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
CAYRAN			Río		4 l/s	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
SAN FRANCISCO DE CAYRAN	HUANUCO	HUANUCO	18	357 151	8 890 546	2 616

Lugar de uso del agua				
Unidad Productiva o Predio Agrícola		SANTA ROSA		U.C.
		Hualлага		
Ubicación Política		Departamento	Provincia	Distrito
		HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Localidad		
		San Ramon de Macha		
		Coordenadas		Este
		UTM (WGS84) Zona 18		Norte
		357 200		8 890 632

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Río CAYRAN	10 713.6	96 76.8	10 713.6	10 368	10 713.6	10 368	10 713.6	10 713.6	10 368	10 713.6	10 368	10 713.6	126 144
Total	10 713.6	9 676.8	10 713.6	10 368	10 713.6	10 368	10 713.6	10 713.6	10 368	10 713.6	10 368	10 713.6	126 144

ARTÍCULO CUARTO. El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO. Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a la PISCIGRANJA SANTA ROSA S.A.C. y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

NILTON EDINSON MILLA CHAMORRO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA